

## DELEGACIÓN DE FIESTAS MAYORES Y FLAMENCO

(XII) Resolución / Fiestas Mayores / Expte 16330/2021 sobre concesión de subvención directa por razón del objeto a la Asociación Agrupación Reyes Magos Campo de las Beatas, para construcción de Sede para la citada entidad.

Con fecha 29 de septiembre, la Asociación Agrupación Reyes Magos Campo de las Beatas solicitó subvención a este Ayuntamiento para la construcción de su sede social, según la memoria que aportaba con la documentación inicial. Básicamente se trata de la construcción de un edificio de unos novecientos metros cuadrados destinados a un espacio diáfano para el almacenaje, montaje y preparación del cortejo de cada 6 de enero. El espacio debe tener capacidad para albergar, al menos, 7 carrozas y diverso material para su decoración y montaje, cotemplándose la posibilidad de su ampliación a medio-largo plazo. Asimismo consta de sala de reuniones, oficina, almacén, ambigú, aseos, cocina, patio exterior, etc. El coste estimado de las obras supera los trescientos mil euros. Dicha construcción se realizará sobre una parcela que el Ayuntamiento cedió a esta entidad para dicha finalidad y que ocupará unos 870 m<sup>2</sup> de la misma. Según figura en la memoria que se adjunta en la solicitud, se pretende la edificación de una construcción que sirva no sólo para la asociación sino también para el uso continuado durante todo el año por parte de las diferentes entidades que existen en la zona sur de la ciudad. Es decir, un edificio gestionado por la asociación pero que se configura como punto de encuentro y reunión de los distintos grupos de la ciudad.

El delegado de Cultura y Fiestas Mayores, mediante Providencia de fecha 6 de octubre de 2021, instó a la tramitación del preceptivo expediente administrativo para la concesión de la subvención solicitada.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. El apartado 2.c) del citado artículo señala que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 28.1 de la citada Ley 38/2003, señala para estos casos que la resolución directa, y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Por su parte el art. 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

A tenor del art. 23 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira: "Con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante acuerdo motivado del órgano competente en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, podrán concederse subvenciones específicas por razón del objeto, fuera por tanto del régimen general de concurrencia, cuando se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general".

Según consta en informe Técnico de 28 de octubre de 2021, queda acreditada la excepcionalidad de la convocatoria en régimen de concurrencia, así como el interés público y social del objeto de la subvención.

Consta en el expediente documento RC n.º 12021000060384 acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida 33501.3381.78906, proyecto 2021.2.335.0010, por importe de noventa mil euros (90.000,00 €.-)

Asimismo consta en el expediente declaración responsable de la entidad interesada de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento, así como no haber recibido otras subvenciones concurrentes.

En consecuencia con lo anterior, y conforme a la resolución de Alcaldía n.º 334/2019, de 28 de junio sobre delegación de competencias, por la presente he resuelto:

**Primero.-** Aprobar la concesión de una subvención directa por razón del objeto a la entidad Asociación Agrupación Reyes Magos Campo de las Beatas (CIF G91788844,) para el ejercicio 2021 por importe de 90.000,00 € (noventa mil euros), para construcción de sede para la citada entidad, así como el convenio mediante el que se instrumentalizará dicha subvención, conforme al texto que figura en el expediente con código seguro de validación: K9WCA5KX3K9P9J2ZLM99GXX4K.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto por valor de 90.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 33501.3381.78906, proyecto 2021.2.335.0010, con cargo al presente presupuesto según los documentos de retención de crédito que figuran en el expediente.

**Tercero.-** Notificar esta Resolución a la entidad beneficiaria, con domicilio a efectos de notificaciones en Alcalá de Guadaira, calle Santo Domingo de Guzmán 49, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Fiestas Mayores y Flamenco así como a los servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma el señor concejal-delegado de Fiestas Mayores y Flamenco, Enrique Pavón Benítez, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**